PUERTO MADRYN, 15 DE FEBRERO DE 2008.-

---------- **Y VISTOS:** ----------

---------- Estos actuados caratulados: **"C. D. /Denuncia Robo - Puerto Madryn", (Expte. Nro. 1814- Fo. 237-Año 2006- letra "C")**, seguida contra **D. A. M. ,** argentino, nacido en Rawson, Provincia del Chubut, el 13 de Junio de 19**, de estado civil soltero, instruído, hijo de C. y de N. B., con domicilio en Buenos Aires *** de esta ciudad, D.N.I. Nº **.***.***, Y: ----------

---------- **CONSIDERANDO:**----------

---------- 1-) Que a fs. 61/62 y vta., se dicta Sentencia Definitiva, registrada bajo en N°058/07, condenando a D. A. M. , a la pena de SEIS MESES DE PRISIÓN EN SUSPENSO Y COSTAS, por el delito de Encubrimiento (arts.26, 29 inc.3°, 40, 41 y 277 inc. c) del C.P.), disponiendo, a los fines de la unificación de la pena, que se remita copia de la misma al Tribunal Federal de Comodoro Rivadavia, ya que el nombrado M., en fecha 10 de Mayo de 2006, fue condenado por ese Tribunal, a la pena de DOS AÑOS DE PRISIÓN EN SUSPENSO, registrada bajo el N°28/06.----------

---------- 2-) Que a fs. 64/65, el Tribunal Oral de Comodoro Rivadavia, se declara incompetente para entender en la unificación de las penas, remitiendo las actuaciones al Juzgado Correccional 2 de Puerto Madryn.----------

---------- 3-) Corrido el traslado a la Fiscal General Dra. Miriam PAZOS, se expide diciendo que, a fin de no dilatar más el proceso, aunque no comparte el criterio del señor Juez Federal, peticiona unifique la condena impuesta a D. A. M. , el Tribunal de esta ciudad.------

---------- 4.-) Que atento lo resuelto por el Tribunal Federal Oral de Comodoro Rivadavia, y conforme lo dispuesto por el art.58 del Código Penal, que establece que corresponderá al Juez que haya aplicado la pena mayor, dictar sentencia única, pero cuando la Justicia Federal no pueda aplicar esta regla, corresponde que la Justicia Ordinaria, correspondiendo en consecuencia a este Juzgado Correccional la unificación de penas.----------

---------- Que atento la condena dispuesta por Sentencia Definitiva registrada bajo el N°028/06, a D. A. M. y la dispuesta por esta Tribunal, se unifica en DOS AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN EN SUSPENSO (art.58 del C.P.).----------

---------- Por lo expuesto:----------

---------- **RESUELVO:** ----------

---------- **PRIMERO: UNIFICAR la pena impuesta en los presentes autos a D. A. M. ,** cuyos datos filiatorios obran en autos, **con la recaída en la causa N°28/06**, **del Tribunal Oral Federal de Comodoro Rivadavia**, en

DOS AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN EN SUSPENSO Y COSTAS, como autor responsable del delito de **Encubrimiento, (**arts.26, 29 inc.3°, 40, 41, 277 inc.c) del C.P.) por el hecho cometido en Puerto Madryn el 12 de Octubre de 2005, en perjuicio de la Administración de Justicia, resultando la presente comprensiva de la dictada por el Tribunal Federal Oral de Comodoro Rivadavia, Registrada bajo el N°28/06, del 10 de Mayo de 2006, en la causa N°167/2006.----------

---------- 2-) REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y OFICIESE.----------

Ante mí:

REGISTRADA BAJO EL Nº010/ 08.- CONSTE.- (Fdo. Dra. Julia Josefa LAZCANO – Juez – Ante mí: Dra. Isabel del R Ponce – Secretaria)